

INFORME SECRETARIAL: Cali, Octubre 14 del 2019. A Despacho del señor Juez la presente informando se allego oficio de la DIAN. Favor proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 888
Radicación nro. 2019-0164

Cali, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

1. Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispondrá lo pertinente para que los interesados realicen el trámite de certificación de No Deuda o Paz y Salvo expedido por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales DIAN (C. Civil art. 1016, conc., E. Tributario-Decreto Extraordinario 624 de 1989, arts. 5, 7, 844, Decreto Extraordinario 902 de 1988 y Decreto 1729 de 1989).

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero de familia de Oralidad de Cali - Valle;

RESUELVE

- PRIMERO: **REQUIÉRASE** a los interesados para que realice el trámite ante la DIAN, conforme la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Armando David Ruiz Dominguez
ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CALI**

En Estado No. 089 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01/11/2020
Secretario

Diego Salazar D.

105244443 1109 1582

Santiago de Cali, Octubre 16 de 2020

Doctor (a)
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Juzgado tercero de familia
Carrera 10 12-15
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **np** de fecha: 44057
CAUSANTE : **IRENE LARA DE MURGUEITIO**
NIT: **29051924**

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Septiembre 30 de 2020 bajo el N° 14144 , permítame comunicarle que el causante mencionado se encuentra pendiente por los siguientes asuntos u obligaciones:

- Por el valor del patrimonio bruto la causante deberá presentar Declaraciones de Renta correspondientes a los años 2017 al 2019, liquidándose la respectiva sanción por extemporaneidad por cada año no presentado, (valor sanción mínima \$ 356.000). Presentar Declaración de Renta fracción 2020 en su oportunidad, las cuales serán exigibles al momento de presentarse a cancelar el RUT en la División de Gestión y Asistencia al Cliente. Para desvirtuar la obligatoriedad de declarar, favor aportarlos la relación de los avalúos catastrales por dichos años

Para dar respuesta al presente se le conceden 20 días. Al responder por favor citar la siguiente referencia: **Reparto de sep 28 a oct 2 2020**

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. ((Literal a) del Art. 595 del E. T.).

Cordialmente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO
G.I.T. Representación Externa de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas



Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos Cali**

Calle 11 N° 3-72 piso 13 PBX 898 00 66 Ext. 959570

Código postal 760501

www.dian.gov.co